



INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE EN EL CONSEJO NACIONAL DE PESCA Y CARGOS QUE SE INDICAN.

R. EX Nº **957**

VALPARAISO, **19 MAR. 2019**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 20.597, la Ley N° 20.657; el D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y 147 de 2004 y los D.S. N° 202 y 207 de 2014, N° 60 y 62 ambos de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado mediante Memorándum (DDP) N°0110/2019, de fecha 23 de enero de 2019, de la División de Desarrollo Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), y sus modificaciones, se crea un organismo denominado Consejo Nacional de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que, mediante D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento, para la elección de los consejeros del Consejo Nacional de Pesca.

Que, según consta en los D.S. N° 202 y N° 207, ambos de 2014 y N° 60 y N° 61, ambos de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, considerando la vigencia de los cargos establecida en los respectivos actos administrativos, es necesario iniciar el proceso de nominación para los miembros en representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal y sector laboral, respectivamente.

Que, atendido lo anterior y mediante Memorándum Técnico (DDP) N° 0110/2019, de fecha 23 de enero de 2019, de la División de Desarrollo Pesquero, citado en Visto, se solicita iniciar un periodo de nominación para los cargos que a continuación se indican:

Representantes del Sector artesanal:

- a. Cargo Macro-zona Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- b. Cargo Macro-zona Regiones de Atacama y Coquimbo
- c. Cargo Macro-zona Regiones de Valparaíso a La Araucanía e Islas Oceánicas
- d. Cargo Macro-zona Regiones de Los Ríos a Magallanes y La Antártica Chilena.
- e. Cargo de representación nacional.

Sector Laboral:

- a. Cargo encarnadores de la pesca artesanal.

Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde dar inicio al proceso de nominación de los cargos mencionados

RESUELVO:

1º.- DÉSE inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes de los cargos del Consejo Nacional de Pesca que se indican en el numeral 2º, y que se encuentran contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones y en el D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2º.- APRUÉBANSE las bases del proceso de elección de consejeros de los cargos del Consejo Nacional de Pesca que se indican a continuación:

"BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE PESCA DEL SECTOR ARTESANAL Y DEL SECTOR LABORAL EN LOS CARGOS QUE SE INDICAN"

1.- Las presentes Bases regulan el proceso de nominación de consejeros de los cargos del Consejo Nacional de Pesca, individualizados a continuación.

Representantes del Sector artesanal:

- a. Cargo Macro-zona Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- b. Cargo Macro-zona Regiones de Atacama y Coquimbo
- c. Cargo Macro-zona Regiones de Valparaíso a La Araucanía e Islas Oceánicas
- d. Cargo Macro-zona Regiones de Los Ríos a Magallanes y La Antártica Chilena.
- e. Cargo de representación nacional.

Sector Laboral:

- a. Cargo encarnadores de la pesca artesanal.

2.- De las nominaciones.

Las nominaciones deberán acompañar los antecedentes que se indica en cada caso, de acuerdo al cargo respecto al cual se presenta la nominación.

Cada organización gremial legalmente constituida sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar.

Una misma persona no podrá ser, simultáneamente, miembro de un Consejo Zonal y del Consejo Nacional de Pesca.

Las nominaciones que no se ajusten a los requisitos formales y/o de plazo se tendrán por no presentadas y serán devueltas sin más trámite a su remitente.

2.1. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, cargo encarnadores de la pesca artesanal:

- a) Formulario de nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.
- b) Copia autorizada del estatuto social, el que deberá considerar la representación de los encarnadores.
- c) Certificado emitido por autoridad competente que acredite existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación y directiva vigente a la fecha de la nominación.
- d) Nómina de afiliados a la organización con una anterioridad de a lo menos 90 días y que se desempeñen como encarnadores de la pesca artesanal, individualizados por nombre y RUT, caleta base en que realiza habitualmente su actividad.
- e) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.

2.2. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal:

- a) Formulario de Nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.
- b) Certificado emitido por autoridad competente que acredite existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación y directiva vigente a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de afiliados a la organización individualizados por nombre, RUT y RPA a diciembre del año 2018.
- d) Declaración jurada simple de la organización y de los nominados indicando que tienen domicilio en la macro-zona a la cual es nominado.
- e) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.

2.3. De las nominaciones efectuadas por una Federación o Confederación.

- a) Formulario de Nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.
- b) Certificado de la autoridad competente que señale el listado de las organizaciones afiliadas a la Federación o Confederación con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación.
- c) Certificado emitido por autoridad competente que acredite existencia y vigencia legal de la organización, número de socios y directiva vigente a la fecha de la nominación, de cada una de las organizaciones que componen la Federación o Confederación.
- d) Carta de la directiva de cada una de las organizaciones de base afiliados a la Federación o Confederación que ratifique la nominación efectuada.
- e) Nómina de afiliados a cada organización que compone la Federación o Confederación, individualizados por nombre, RUT y RPA a diciembre del 2018.
- f) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.

Los certificados de vigencia exigidos en este apartado "De las nominaciones" deberán ser otorgados con un plazo máximo de 90 días anteriores a la fecha de su presentación.

3.- De la Unidad de cuenta y de la selección de las nominaciones.

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar.

Serán designados como miembros titulares y suplentes las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados, según sea el cargo por llenar.

En el evento de que se hubieren recibido más nominaciones que cargos por llenar, se preferirá la que cuente con el respaldo de las organizaciones del sector pesquero artesanal o de los encarnadores, respectivamente, cuyos afiliados representen el mayor número, correspondiente a información relativa a la unidad de cuenta que se refiere el Párrafo 3º, del D.S. N° 85 de 2003, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En caso de empate se preferirá a la nominación que cuente con el respaldo de la organización gremial de más antigua constitución.

La Subsecretaría oficiará a la respectiva autoridad competente, con el objeto de verificar la calidad de tales de cada uno de los miembros de la o las organizaciones, según sea el caso que corresponda, para proceder a la aplicación de las reglas vigentes para determinar la unidad de cuenta.

4.- De los apoyos.

El formulario de apoyo deberá ser suscrito por el representante legal de la organización u organizaciones que presenta el apoyo. Tratándose de organizaciones que cuenten con una directiva se requerirá la firma de cada uno de sus miembros; presidente, secretario y tesorero.

5.- De la presentación de las nominaciones y apoyos.

La nominación y apoyos deberán ser presentados mediante los formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura disponibles en la Subsecretaría, Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas y en el sitio de dominio electrónico www.subpesca.cl.

El formulario de nominación, apoyos y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura en el que deberá individualizarse el cargo al que se postula y sector al cual corresponde la representación.

6.- Del plazo para presentar nominaciones y apoyos

Las nominaciones y apoyos deberán presentarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de la presente Resolución en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en la oficina de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta; de Atacama y de Coquimbo; de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; de La Araucanía y de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de La Antártica Chilena.

Recibidas las nominaciones, el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas, en su caso, certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación.

Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas por acto posterior, aun cuando no se encontrare vencido el plazo para su presentación.

Para el caso de que el último día del plazo sea inhábil, es decir, sábado, domingo o festivo, se prorrogará para el día siguiente hábil.

7.- De la apertura de las nominaciones.

El acto de apertura de sobres que contienen las nominaciones y apoyos se llevará a cabo el décimo día hábil al cierre de recepción de las nominaciones y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

8.- De la evaluación de los antecedentes.

Las nominaciones y apoyos recibidos serán evaluados por una comisión conformada para dichos efectos que efectuarán el análisis de admisibilidad de antecedentes legales y análisis de unidad de cuenta respectivamente. Los resultados se informarán mediante un Informe de cómputos elaborado para estos fines.

09.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

Se elaborará un informe de cómputos que contendrá el resultado de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto público cuya fecha será fijada por resolución e informada mediante la página de dominio electrónico de Subsecretaría www.subpesca.cl.

10.- De la impugnación

En un plazo de 10 días contados desde la fecha de entrega del informe de cómputos, este podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Los consejeros nominados, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto del Decreto que oficializa su designación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

The image shows a signature block with several stamps. At the top, there are handwritten initials 'RZR/JPN/AVT/AOJ' and a star symbol. Below this is a large circular stamp from the 'REPUBLICA DE CHILE' with the text 'MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO' and 'SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA'. To the right of this stamp is the name 'EDUARDO RIQUELME PORTILLA' and the title 'Subsecretario de Pesca y Acuicultura'. Below the large stamp is another circular stamp from the 'MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA' with the text 'DIVISION JURIDICA'. There are also some scribbled lines and a large handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8' over the stamps.

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura